6/2022

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Simese Nro: 213283 - / 2022

Fecha de Doc.: 02/01/2023 - Hora: 13:15

REFERENCIA: Simese

Remitente: ANAHI CASTRO

Dependencia: PROSALUD FARMA

EN EL MARCO DE EJECUCION DE LA LICITACION DE REFERENCIA , SOLICITUD DE PRODUCTOS

Recibio: MERCEDES ROLON

SE RECIBE NOTA DGGIES/ DG NRO. 6247/22 REF. AL EXPEDIENTE DE LA EMPRESA PROSALUD FARMA S.A

Recibio: NATALIA ELIZABETH GALLARDO BENITEZ Fecha: 2023-01-02 Hora: 08:47

Recibido por: **Fecha:** **Hora:**
Aclaracion:
Sello:

Remitido a:
/ / / / / / / / / / / / / /

☐ SECRETARIA GENERAL	☐ VICEMINISTERIO RECTORIA Y VIGILANCIA DE LA SALUD	☐ D.G. GABINETE
☐ SECRETARIA PRIVADA	☐ DGVS	☐ ASESORIA TECNICA
☐ DG ANTICORRUPCION	☐ DGC PROFESIONES	☐ ASESORIA TECNICA / ENLACE PARLAMENTARIO
☐ DG AUDITORIA	☐ INAN	☐ ASESORIA JURIDICA
☐ DG COMUNICACION	☐ SENASA	☐ D.PROTOCOLO
☐ DG RR II	☐ DIGESA	☐ SEC.EJECUTIVA
☐ DNERHS	☐ INAT	☐ GESTION ADMINISTRATIVA
☐ DGPE	☐ SENEPA	☐ DIRECCION CALIDAD
☐ INS	☐ DG PROMOCION SALUD	☐ DPTO.SEGURIDAD
☐ INE/ENF. Y OBSTETRICIA	☐ DINASAPI(INDIGENAS)	☐ DPTO.TRANSPORTE
☐ DGAJ	☐ LCSP	☐ UEP/BM
☐ DGRRHH	☐ DG DESCENTRALIZACION	☐ COORD. GRAL. DE PROYECTOS
☐ DIGIES	☐ VICEMINISTERIO ATENCION INTEGRAL A LA SALUD	☐ UNIDAD DE ASUNTOS LINGUISTICOS
☐ DGAF	☐ DGDRS	☐ OTROS
☐ DGTIC	☐ DIRECCION DE TERAPIAS INTENSIVAS	☐
☐ DINAVISA	☐ DGGIES	☐ DIRECCION DE R. LABORALES
☐	☐ IBS	☐
☐	☐ DG PROGRAMAS SALUD	☐
☐	☐	☐

☐ DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	☑ DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
☐ DIRECCION FINANCIERA	☐ DIRECCION DE CONTABILIDAD
☐ DIRECCION ADMINISTRATIVA	☐ DIRECCION DE RECURSOS FISICOS
☐ DIRECCION DE PRESUPUESTO	☐ DIRECCION DE GESTION DE MONITOREO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
☐ DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA	☐ UNIDAD DE GESTION DEL PERSONAL
☐ UNIDAD LOGISTICA INTERNACIONAL	☐ UNIDAD DE CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO
☐ OTROS	☐

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES
02 ENE 2023
SIMESE Nº 213283/22
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

OBS: A su atención y fines. –

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Gustavo
Dpto. de Adjudicaciones
M.S.P. y B

A Dpto. de Adjudicaciones

Lic. Claudia Martínez
Coordinadora
D.G.A.F - D.G.A.F
MSP y BS
02/01/23

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES

Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Asunción, 28 de Diciembre del 2022

D.G.G.I.E.S. / D.G. Nº: 6247 /2022
SIMESE Nº: 213.283/2022

Señora
C.P. Rita Estela Villalba Noguera, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. Y B.S.
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a efectos de remitir el expediente de la empresa PROSALUD FARMA S.A., en el cual la misma había solicitado prorroga en la entrega del producto, en el marco de la LPN N° 97/2021 "ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS PARA EL MSPYBS" I.D. N° 403.608.

A tales efectos remitimos el Dictamen A.J. DGGIES Nº 182/2022 y los antecedentes, mediante el cual se declara que " *...En atención a la comunicación realizada por la firma en fecha 23/11/2022 con simese N° 213.283, siendo esta antes del vencimiento de las Órdenes de Compra N° 20.894 y 20.941 y analizadas las documentaciones anexadas que materializa n lo expuesto , para esta Asesoría Jurídica se acredita la causal invocada por la recurrente para el otorgamiento de la prorroga a ,mas a tardar para el 13/01/2023 y por consiguiente la exoneración de las multas y sanciones por las demoras."*

Realizamos la remisión con los documentos requeridos a través de la Circular DGAF N° 02/2022, a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP N° 1807/2022.

Sin otro particular nos despedimos, atentamente.

Lic. Oscar Ariel Noldin Nuñez
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Dr. Derlis Carlos León Sanabria
Director General
D.G.G.I.E.S.

AC/AP /cv

RECIBIDO
02 -01- 2023
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

DGGIES/DA/SEC/

213.283/22
Natalia Galiardo

Asunción, 28 de Diciembre de 2022.

NOTA DGGIES Nº6169 /2022

Señores
PROSALUD FARMA S.A.
Presente

Nos dirigimos a Ustedes a los efectos de comunicar el Dictamen A.J. DGGIES N° 182/2022 en el marco de LPN N° 97/2021 "ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS PARA EL MSPYBS" I.D. N° 403.608, en el cual se menciona lo siguiente:

1. En atención a la comunicación realizada por la firma en fecha 23/11/2022con simese N° 213.283, siendo esta antes del vencimiento de las Órdenes de Compra N° 20.894 y 20.941 y analizadas la documentación anexada que materializa lo expuesto, para esta Asesoria Jurídica se acredita la causal invocada por la recurrente para el otorgamiento de la prorroga a más tardar para el 13/01/2023 y por consiguiente la exoneración de las multas y sanciones por las demoras.

Sin otro particular, les saludamos con nuestra mayor consideración

Atentamente.

Lic. Oscar Ariel Noldin Nuñez
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S

Dr. Derlis Carlos León Sanabria
Director General
D.G.G.I.E.S

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Agustín Valdez A
PROSALUD FARMA S.A.
RUC: 80033594-8
28-12-2022

AC/AP/cv

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

SIMESE: 213283/2022

DICTAMEN A.J. D.G.G.I.E.S. N° 182 /2022.

A : **DR. DERLIS LEÓN, Director General**
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

DE : **ABOG. LILIANA MENDIETA PATIÑO, Asesora Jurídica**
Asesoría Jurídica – D.G.G.I.E.S.

REF. : **Dictamen sobre Nota presentada por la empresa PROSALUD FARMA S.A. en el marco de la LPN N° 97/2021 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL MSPyBS" - ID N° 403608 CONTRATO ABIERTO N° 543/2022 SOBRE ACREDITACIÓN DE CAUSAL DE FUERZA MAYOR.**

FECHA : **19 de diciembre de 2022.-**

En el marco de la LPN N° 97/2021 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL MSPyBS" - ID N° 403608 CONTRATO ABIERTO N° 543/2022, la empresa PROSALUD FARMA S.A. solicita prórroga en el plazo de entrega de la OC N° 20894 ÍTEM N° 93 LÍQUIDO FIJADOR PARA PLACAS RADIOGRÁFICAS y las entregas de la OC N° 20941 ÍTEM N° 92 LÍQUIDO FIJADOR PARA PLACAS RADIOGRÁFICAS, ÍTEM N° 94 LÍQUIDO REVELADOR CONCENTRADO PARA PLACAS RADIOGRÁFICAS y el ÍTEM 95 LÍQUIDO REVELADOR CONCENTRADO PARA PLACAS RADIOGRÁFICAS a más tardar para el 13/01/2023 así como la exoneración de las penalidades contractuales, dicho requerimiento obedece a cuestiones de fuerza mayor comunicados por el Agente de Carga Nacional CYM CARGO S.R.L. respecto a la coordinación del embarque, el mismo informó que los productos se encontraban en puerto de origen (Shanghái) desde los últimos días de setiembre y que debido al feriado nacional chino del 01 al 07 de Octubre, las compañías marítimas se encuentran saturadas y se ha conseguido lugar para el embarque el 26/10/2022 en origen, y que debido al volumen que se maneja y al tiempo de transito de este tipo de embarque se estima la llegada de la carga a destino final Asunción el 28/12/2022.

A través del Memorándum SEC N° 1211/2022, la Dirección Administrativa solicita parecer jurídico en virtud a la nota ingresada el 30/11/2022 con SIMESE N° 213283 por la empresa PROSALUD FARMA S.A. y conjuntamente al informe de ejecución contractual del 15/12/2022 se anexa al expediente la copia autenticada de la nota del agente de carga nacional CYM CARGO S.R.L; el Contrato Abierto N° 543/2022; la Orden de Compra N° 20941 y 20894, en cuyas Condiciones Especiales se establecen hasta 8 (ocho) días a partir de la recepción de la misma para la entrega de los bienes, cabe decir que en las mismas se observan acuse de recibo por parte del proveedor en fechas 22/11/2022 y 23/11/2022 respectivamente.

Se observa en el informe de Ejecución Contractual que a la fecha 15/12/2022, que la OC N° 20894 registra 14 días de atraso y la OC N° 20941 registra 15 días de retraso. Dicho informe no cuenta con la observación de que fuera enviada nota de intimación al proveedor por la falta de entrega de los bienes.

En las OC N° 20941 y 20894 se establecen en el apartado de las condiciones especiales que *"1° Entrega: Hasta el 20% de la cantidad mínima adjudicada. El oferente tendrá un plazo de hasta 8 (ocho) días corridos para la entrega a partir de la recepción de la Orden de Compra emitida por la DGGIES"* (SIC). Se observa que la recepción de dichas órdenes de compra fueron realizadas el 22/11/2022 y el 23/11/2022 respectivamente por el proveedor y el plazo para la entrega de los bienes debió concretarse hasta el 30/11/2022 para la OC N° 20941 y el 01/12/2022 para la OC N° 20894.

Ministerio de SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DGGIES
FECHA 20 DIC 2022 SIMESE N° 213283
DEPENDENCIAS
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y USO RACIONAL
DIRECCION DE GESTION DE LOGISTICA
DIRECCION DE BIOMEDICA
COORDINACION INFORMATICA
DEPENDENCIAS
ASESORIA JURIDICA
ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO
REACTIVOS Y LABORATORIO
DPTO PROGRAMAS
DPTO GASES Y OXIGENO
SECRETARIA GENERAL

A D Akeutocha a dvs

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES - MSPyBS

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

La normativa aplicable sobre la fuerza mayor esta sostenida en el Código Civil, en la Ley 2051/03, en el Pliego de Bases y Condiciones que señala el de este llamado cuanto sigue:

17. Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos

2. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante en el plazo de siete (7) días calendario sobre dicha condición y causa. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

(SIC).

Este hecho externo, invocado como causal de fuerza mayor, y que no está supeditada a la voluntad, descuido o negligencia de la empresa PROSALUD FARMA S.A. puede ser considerado como una causal de fuerza mayor.

La ley de Contrataciones Públicas en su Art. 63 dispone: Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

El Decreto Nº 2992/2019 dispone en su Artículo 96. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.

En atención a lo que dicta el Art. 78 de la Ley 2051/2003 "No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita excitativa o denuncia de las autoridades". Cabe mencionar que la OC Nº 20941 fue recibida por el proveedor en fecha 22/11/2022 y la OC Nº 20894 fue recibida por el proveedor en fecha 23/11/2022, , en el punto 7 del Contrato respectivo PLAZO LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES, se establece que las citadas órdenes de compra que corresponden a la primera entrega de la cantidad mínima adjudicada, para la entrega el proveedor tendrá hasta 8 (ocho) días corridos para la entrega, a partir de la recepción de las órdenes de compra emitidas por la DGGIES, por lo que éstas entregas debieron cumplirse el 30/11/2022 para la OC Nº 20941 y el 01/12/2022 para la OC Nº 20894.

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

Es menester traer a colación lo dispuesto en el Código Civil Paraguayo, que en su art. 426 prescribe que: "El deudor no será responsable de los daños e intereses que originan al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando éstos resultaren de caso fortuito o fuerza mayor, a no ser que el deudor hubiere tomado a su cargo las consecuencias del caso fortuito, o éste hubiere ocurrido por su culpa, o ya hubiere incurrido en mora, que no fuese motivada por caso fortuito o fuerza mayor".

El Estado tiene el deber de garantizar el acceso a la Salud conforme a lo dispuesto en el Art. 68 de la Constitución Nacional, y a fin de dar cumplimiento a dicho deber las empresas proveedoras deben arbitrar mecanismos a fin de dar cumplimiento a la entrega de reactivos, medicamentos, insumos y equipos médicos que le fueran adjudicados para evitar el desabastecimiento en los servicios de salud pública.

En atención a la comunicación realizada por la firma PROSALUD FARMA S.A. en fecha 23/11/2022 SIMESE Nº 213283 siendo ésta antes del vencimiento de las OC Nº 20894 y 20941 y analizadas la documentación anexada que materializa lo expuesto, para esta Asesoría Jurídica se acredita la causal invocada por la recurrente para el otorgamiento de la prórroga en el plazo de entrega del OC Nº 20894 ÍTEM Nº 93 LÍQUIDO FIJADOR PARA PLACAS RADIOGRÁFICAS y las entregas de la OC Nº 20941 ÍTEM Nº 92 LÍQUIDO FIJADOR PARA PLACAS RADIOGRÁFICAS, ÍTEM Nº 94 LÍQUIDO REVELADOR CONCENTRADO PARA PLACAS RADIOGRÁFICAS y el ÍTEM 95 LÍQUIDO REVELADOR CONCENTRADO PARA PLACAS RADIOGRÁFICAS a más tardar para el 13/01/2023 y por consiguiente la exoneración de las multas y sanciones por las demoras.

La Dirección Administrativa deberá comunicar al proveedor lo resuelto sobre lo peticionado conforme a las consideraciones señaladas precedentemente y a las directrices a ser señaladas por la Dirección General de la DGGIES, como así también consignar en la Planilla de Cumplimiento Contractual a sus efectos respectivos. Así mismo, deberá elevar estos autos con las documentaciones correspondientes a la Dirección Operativa de Contrataciones a fin de sustanciar los trámites previstos en la Resolución DNCP Nº 1807/2022 y la Circular DOC N°02/2022 en fecha 22 de junio de 2022 sobre la aplicabilidad interna institucional de la citada la Resolución DNCP Nº 1807/2022. **SALVO MEJOR PARECER. ES MI DICTAMEN**.

OBS: El expediente original de 24 (veinticuatro) fojas es remitido con el ejemplar del presente dictamen a la Dirección General de la DGGIES a su consideración y trámite respectivo.

Visto Bueno Dr. Derlis León, Director General DGGIES-MSPYBS	Dr. Derlis C. León S. Director General DGGIES - MSP y BS

MSPBS - DGGIES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 21 / 12 / 22 Simese Nº: 213283
Hora: 11:16 Firma:
- [ ] Dirección de Planificación
- [ ] Dirección de Gestión Logística
- [ ] Dirección de Biomédica
- [ ] Coordinación
- [ ] Dpto. Administrativo
- [ ] Asesoría Jurídica
- [ ] Asesoría y Asistencia Técnica
- [ ] Unidad de Control Interno
- [x] Dpto. de Contrataciones
- [ ] Dpto. de Reactivos

Lic. Oscar A. Noldin Núñez
Director Administrativo
DGGIES - M.S.P. y B.S.

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DPTO. DE CONTRATACIONES – SECCION EJECUCION DE CONTRATOS

MEMORÁNDUM SECº 1211/2022

SIMESE Nº 213.283/2022

A: **Dra. Liliana Mendieta** , Asesoría Jurídica
D.G.G.I.E.S.

DE: **Lic. Antonio Cartes,** Jefe
Dpto. de Contrataciones – D.G.G.I.E.S.
C.P. Ángel Pascottini, Jefe.
Sección de Ejecución de Contratos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

REF.: Solicitud de Parecer Jurídico

FECHA: 15/12/ 2022

Se remite, Nota presentada por la empresa PROSALUD FARMA S.A., solicitando prorroga en el plazo de entrega de las Órdenes de Compra N° 20.894 y 20.941, en el marco de la LPN N° 97/2021 "ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS PARA EL MSPYBS" I.D. N° 403.608

A los efectos de solicitar Parecer Jurídico.

Atentamente.

CP. Cinthia Verón Asistente Dpto. de Contrataciones Dirección Administrativa DGGIES - MSP y BS C.P. Cinthia Verón	C.P. Ángel Pascottini Encargado Sección de Ejecución de Contratos DGGIES - MSPYBS C.P. Ángel Pascottini	Lic. Antonio Cartes, Jefe Dpto. de Contrataciones y Dir. Administrativa DGGIES - MSPYBS Lic. Antonio Cartes

16 DIC 2022
Hora 510 07:30
Firma Stella

AC/AP/cv

prosaludfarma

Asunción, 30 de Noviembre de 2022

Ref. LPN N° 97/2021 ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS PARA EL MPS Y BS. ID N°403608

SEÑOR
DR. DERLIS CARLOS LEON SANABRIA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
PRESENTE

ANAHÍ CASTRO GAUTO en representación de la firma **PROSALUD FARMA S.A.**, se dirige a usted a fin de manifestar cuanto sigue:

Que en fecha 22/11/2022 hemos recibido las ordenes de compras N° 20894 y 20941, emitidas en el marco de ejecución de la licitación de referencia, en ella la DIRECCION DE GESTION DE INSUMOS ESTRETEGICOS EN SALUD solicitan la provisión de los siguientes productos:

* Ítem 93	**LIQUIDO FIJADOR PARA PLACAS RADIOGRAFICAS**	CANTIDAD: 100 unidades	O/C N° 20894
* Item 95	**LIQUIDO REVELADOR CONCENTRADO PARA PLACAS**	CANTIDAD: 113 unidades	O/C N° 20941
* Item 92	**LIQUIDO FIJADOR PARA PLACAS RADIOGRAFICAS**	CANTIDAD: 185 unidades	O/C N° 20941
*Item 94:	**LIQUIDO REVELADOR CONCENTRADO PARA PLACAS**	CANTIDAD: 194 unidades	O/C N° 20941

En atención al vencimiento de la orden de compra, hemos consultado a nuestro agente de carga CYM CARGO la situación del producto en cuestión, por lo que mediante nota de fecha 28 de Noviembre de 2022, nos ha comunicado: *por la presente nota, queremos hacerle llegar nuestras disculpas por los inconvenientes en la coordinación de embarque que dice contener el producto LIQUIDO FIJADOR PARA PLACA RADIOGRAFICA Y LIQUIDO REVELADOR PARA PLACA RADIOGRAFICA. . Los productos más arriba mencionados se encontraban en puertos de origen (Shanghái) desde los últimos días del mes de setiembre. Debido al feriado nacional chino del 01 al 07 de Octubre, las compañías marítimas se encuentran saturadas y hemos conseguido lugar para que el producto embarque el 26/10/2022 en origen. Debido al volumen que se maneja y al tiempo de transito de este tipo de embarque (60 días mínimo) se estima que la carga estará llegando a destino final Asunción el 28/12/2022*

Como puede observarse, mi principal ha realizado todas las diligencias para abastecerse con el producto en cuestión, más aún porque la solicitud de compra fue realizada mucho antes de la emisión de las orden de compras mencionadas más arriba , pero debido a una clara situación de FUERZA MAYOR ocasionado por los inconvenientes en la coordinación de embarque nos encontramos en la imposibilidad de cumplir con los plazos estipulados en el contrato.

Es dable destacar que el presente pedido se formula en tiempo y forma según lo señala la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y doctrinas concordantes.

Que, con relación a la *fuerza mayor y/o Caso Fortuito el Código Civil Paraguayo establece: "Art. 426.- El deudor no será responsable de los daños e intereses que se originan al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando éstos resultaren de caso fortuito o fuerza mayor, a no ser que el deudor hubiere tomado a su cargo las consecuencias del caso fortuito, o éste hubiere ocurrido por su culpa, o ya hubiere incurrido en mora, que no fuese motivada por caso fortuito o fuerza mayor".*

Anahí Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

Que, para el conocido tratadista argentino GUILLERMO A. BORDA, en su obra *"Manual de Obligaciones"*, Octava Edición Actualizada, Editorial Perrot, Bs. As. – Argentina, Año: 1986, la fuerza mayor o caso fortuito tiene los siguientes caracteres: *"...a) Debe tratarse de un hecho imprevisible... b) Que sea irresistible o inevitable..."* (pág. 89).

Que, por su parte el no menos conocido autor, de la misma nacionalidad, ROBERTO DROMI, en su libro *"Derecho Administrativo"*, 11° Edición, Editorial Ciudad Argentina, Bs. As. – Argentina, Año 2006, dice: *"La fuerza mayor se concreta en un acontecimiento ajeno a la persona que la invoca. Este acontecimiento implica un impedimento para que el obligado cumpla sus obligaciones. El "acontecimiento" debe reunir ciertos caracteres para ser considerado fuerza mayor o caso fortuito y por ende eximir la responsabilidad al obligado. Debe ser: a) exterior, ajeno a la persona obligada y a su voluntad; b) imprevisible, es decir, que no puede ser razonablemente considerado por el contratante en el momento de celebrar el contrato; también se califica al efecto de "extraordinario", presentándoselo como "anormal"; c) inevitable, "irresistible", según algunos, o "insuperable" por el contratante, y d) actual"* (pág. 550).

Que, según se lee en la nota de fecha 23 de abril de 2020, remitida por la Directora Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones y la Jefa de Consultas, a la Cámara de Representantes e importadores de Productos Farmacéuticos, tocador, Domisanitarios y afines (CRIPFA) *"...si la inejecución se debe a un evento extraño a la voluntad del proveedor y no atribuible a una conducta culposa del mismo, estamos ante un caso de imposibilidad de cumplimiento de la prestación, que tiene por consecuencia liberar a las partes del vínculo obligacional. En este sentido, el Art. 78 de la Ley N° 2051/03 expresa: Eximentes de responsabilidad. No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o denuncia de las autoridades. En concordancia, la (CGC) 32.2, Condiciones Generales de Contrato indica: El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. Es por ello, que se entiende que el principio de continuidad en la ejecución de los contratos administrativos no es absoluto, pues admite excepciones que deben ser interpretadas, como toda excepción, en forma restrictiva. Enseña Marienhoff que las excepciones son dos: "la fuerza mayor" y el "hecho de la Administración".*

Continúa diciendo la Asesora Jurídica: *"Ahora bien, no todo problema que posea el contratista puede considerarse fuerza mayor o caso fortuito, sino que deben darse ciertas condiciones estipuladas en las Condiciones Generales de Contrato (CGC) 32.2 que señala: Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Es decir, el evento o situación debe provenir de causales externas al proveedor y deben tener fuerza tal que se configuren en imprevisibles e inevitables y hablando en materia de contratos del Estado, deben ser documentalmente probadas. Sobre el punto de la prueba debe realizarse un especial paréntesis, ya que si bien los hechos notorios no deben ser probados, como lo es la existencia de una pandemia generada por la propagación del virus COVID-19, sí debe probarse el nexo causal entre ésta y la obligación cuyo cumplimiento se torna imposible, además de demostrar que la fuerza mayor se dio con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad del vencimiento del plazo de cumplimiento de las entregas, ya que en caso de que la fuerza mayor se haya dado con posterioridad a la mora del deudor, éste correrá con las consecuencias de la fuerza mayor ..." (Sic)*

Vale decir, la FUERZA MAYOR no imputable al proveedor, es una eximente de responsabilidad.

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

prosaludfarma

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, les solicitamos:

1) **El OTORGAMIENTO** de una prórroga en el plazo de entrega de las ordenes de compras **N° 20894 y 20941**, a más tardar para el 13/01/2023. En atención a los acontecimientos ocurridos con el agente de carga y a los tiempos de despachos y acondicionamiento del producto para su posterior entrega.

2) **LA EXONERACIÓN** de las penalidades contractuales (aplicación de multas y rescisiones) hasta la fecha indicada en el párrafo anterior.

Adjuntamos copia autenticada de la nota respaldatoria del Agente de Carga CYM CARGO

En espera de una y pronta favorablê respuesta, le saludo con mi más alta estima y consideración.

ANAHI CASTRO GAUTO
APODERADA LEGAL

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

Adjunto:

1. *Copia autenticada de la nota CYM CARGO de fecha 28/11/2022.-*
2. *Copia de las OE N° 20894 y 20941*

RECIBIDO
30 NOV 2022
D.G.G.I.E.S.
213283
13:47

Ministerio de SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DGGIES
FECHA: 01 DIC 2022
SIMESE Nº: 213283

DEPENDENCIAS		DEPENDENCIAS	
✓	DIRECCION ADMINISTRATIVA		ASESORIA JURIDICA
	DIRECCIÓN DE PLANIFICACION Y USO RACIONAL		ASESORÍA Y ASISTENCIA TECNICA
	DIRECCION DE GESTIÓN DE LOGISTICA		UNIDAD DE CONTROL INTERNO
	DIRECCIÓN DE BIOMÉDICA		REACTIVOS Y LABORATORIO
	COORDINACION		DPTO PROGRAMAS
	INFORMATICA		DPTO. GASES Y OXIGENO

CHIARA SCHÄFER
SECRETARIA GENERAL
D.G.G.I.E.S. - M.S.P Y B.S

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 01/12/22 Simese Nº: 213283
Hora: 09:58 Firma:

	Dirección de Planificacion		Asesoría Jurídica
	Dirección de Gestión Logística		Asesoría y Asistencia Técnica
	Dirección de Biomédica		Unidad de Control Interno
	Coordinación	✓	Dpto. de Contrataciones
	Dpto. Administrativo		Dpto. de Reactivos
	Dpto. de Finanzas		

Lic. Oscar A. Noldin Núñez
Director Administrativo
DGGIES - M.S.P.y.B.S.

CYM CARGO

Asunción, 28 de Noviembre de 2022

Señores
PROSALUD FARMA S.A.
Capitan Lombardo 2051
Asunción-Paraguay.-

Por la presente nota, queremos hacerle llegar nuestras disculpas por los inconvenientes causados en la coordinación del embarque que dice contener el producto: Líquido fijador para placa radiográfica y Líquido revelador para placa radiográfica

Los productos más arriba mencionados se encontraban en puertos de origen (Shanghái) desde los últimos días del mes de septiembre. Debido al feriado nacional chino del 01 al 07 de Octubre, las compañías marítimas se encuentran saturadas y hemos conseguido lugar para que el producto embarque el 26/10/2022 en origen. Debido al volumen que se maneja y al tiempo de tránsito de este tipo de embarque (60 días mínimo) se estima que la carga estará llegando a destino final Asunción el 28/12/2022.

Todas las partes interesadas, estamos haciendo todo lo posible para que se pueda solucionar éste problema a la mayor brevedad posible, y que la carga siga su curso normal hacia su destino final, en este caso Asunción.

Esperando seguir contando con vuestro apoyo, le saluda atentamente.

Mathias Peña.
Gerente General

CYMCARGO S.R.L.
RUC:80098836-1

Tel: +595 21 3282107 contacto@cymcargo.com.py
Dir.: Azara 197 esquina Yegros 8vo piso
Asunción, Paraguay
www.cymcargo.com.py

JUAN A. ROMERO DAVALOS
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. N° 712
Tel.: 660.584
Austria 2137 c/ Bélgica
Asunción - Paraguay

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIE' DEL ORIGINAL. CONSTF -

Ministerio SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dr.Manuel Dominguez N° 1147 c/ Brasil

Asunción-Paraguay

D.G.G.I.E.S.	ORDEN DE COMPRA	LPN 07/2021,ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS PARA EL MSPYBS,ID.403606	ORDEN N°	20941
Señores: PROSALUD FARMA S.A.			Fecha de Emisión: 17/11/2022	
R.U.C.: 80033584-8			Plazo de Entrega: S/CONTRATO	
Sirvase provaer los elementos que se detallan a continuación,de acuerdo con las condiciones de esta orden de compra.			Fecha de Contrato: 24/10/2022	

Item	Unidad Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Código	Descripción	% Ejecu.	Precio Unitario	Total
95	UNIDAD	FUMINGWEI	CHINA	113	2926	LIQUIDO REVELADOR CONCENTRADO PARA PLACAS RADIOGRÁFICAS. LIQUIDO REVELADOR CONCENTRADO PARA PLACAS RADIOGRÁFICAS MANUAL. KIT	4.982	292,743	33,079,959
92	UNIDAD	FUMINGWEI	CHINA	185	3030	LIQUIDO FIJADOR PARA PLACAS RADIOGRÁFICAS. CONCENTRADO PARA PLACAS RADIOGRÁFICAS AUTOMÁTICO. KIT	5.011	236,600	43,771,000
94	UNIDAD	FUMINGWEI	CHINA	194	3040	LIQUIDO REVELADOR CONCENTRADO PARA PLACAS RADIOGRÁFICAS. LIQUIDO REVELADOR CONCENTRADO PARA PLACAS RADIOGRÁFICAS AUTOMÁTICO. KIT	4.992	292,743	56,792,142

Son Guaranies: CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO UN	MONTO TOTAL OC:	133,643,101
Lugar de Entrega: PARQUE SANITARIO VENEZUELA		
Usuario: OSCAR DEL PADRE	Forma de Pago: CRÉDITO	

Condiciones Especiales: 1° Entrega: Hasta el 20% de la cantidad minima adjudicada, El oferente tendra un plazo de hasta 8 (ocho) dias corridos para la entrega a partir de la recepcion de la Orden de Compra emitida por la DGGIES.

Lic Oscar Ariel Noldin Nuñez
Director Administrativo

Dr.Derlis Carlos Leon Sanabria
Director General

Dependencia Solicitante:D.G.G.I.E.S.	CONTRATO ABIERTO N° 543/2.022 SIMESE N° 190,897/2.022	Imp.Presupuestario
Dirección Administrativa		Productos e Insumos Quimicos

Firma: José Valdez

Proveedor: PROSALUD FARMA S.A.

Fecha Recibido: 22/11/22

PROSALUD FARMA S.A.
RUC: 80033584-8
Cap. Lombardo N° 2051

18

Ministerio SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dr.Manuel Dominguez N° 1147 c/ Brasil — Asunción-Paraguay

D.G.G.I.E.S.	ORDEN DE COMPRA	LPN 87/2021,ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS PARA EL MSP.YBS,ID.403808	ORDEN N°	20894

Señores: PROSALUD FARMA S.A. — **Fecha de Emisión: 16/11/2022**

R.U.C.: 80033584-8 — Plazo de Entrega: S/CONTRATO

Sirvase proveer los elementos que se detallan a continuación,de acuerdo con las condiciones de esta orden de compra. — **Fecha de Contrato: 24/10/2022**

Item	Unidad Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Código	Descripción	% Ejecu.	Precio Unitario	Total
93	UNIDAD	FUMINGWEI	CHINA	100	223	Liquido fijador para placas radiográficas // Concentrado para placas radiográficas manual // Kit.-	4.708	316,332	31,633,200

Son Guaranies: TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS — **MONTO TOTAL OC: 31,633,200**

Lugar de Entrega: PARQUE SANITARIO VENEZUELA

Usuario: ORLANDO GODOY — Forma de Pago: CREDITO

Condiciones Especiales: 1° Entrega: Hasta el 20% de la cantidad minima adjudicada. El oferente tendra un plazo de hasta 8 (ocho) dias corridos para la entrega a partir de la recepcion de la Orden de Compra emitida por la DGGIES.

Lic Oscar Ariel Noldin Nuñez
Director Administrativo

Dr.Denis Carlos Leon Sanabria
Director General

USO INTERNO

Dependencia Solicitante:D.G.G.I.E.S.	CONTRATO ABIERTO N° 543 / 2 022 SIMESE N° 199 697 / 2 022	Imp.Presupuestario
Dirección Administrativa		Productos e Insumos Quimicos

Firma:.....
Proveedor: PROSALUD FARMA S.A.

Fecha Recibido: ...../...../.....

SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dr.Manuel Dominguez N° 1147 c/ Brasil

Asunción-Paraguay

D.G.G.I.E.S.	ORDEN DE COMPRA	LPN 97/2021,ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS PARA EL MSPYBS,ID 403600	ORDEN N°	20894
Señores: PROSALUD FARMA S.A.			Fecha de Emisión: 16/11/2022	
R.U.C.: 80033584-8			Plazo de Entrega: S/CONTRATO	
Sirvase proveer los elementos que se detallan a continuación,de acuerdo con las condiciones de esta orden de compra.			Fecha de Contrato: 24/10/2022	

Item	Unidad Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Código	Descripción	% Ejecu.	Precio Unitario	Total
93	UNIDAD	FUMINGWEI	CHINA	100	222	Liquido fijador para placas radiográficas // Concentrado para placas radiográficas manual // Kit -	4.708	316,332	31,633,200

Son Guaranies: TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS	MONTO TOTAL OC:	31,633,200
Lugar de Entrega: PARQUE SANITARIO VENEZUELA		
Usuario: ORLANDO GODOY	Forma de Pago: CREDITO	

Condiciones Especiales: 1° Entrega: Hasta el 20% de la cantidad minima adjudicada. El oferente tendra un plazo de hasta 8 (ocho) dias corridos para la entrega a partir de la recepcion de la Orden de Compra emitida por la DGGIES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS · D.G.G.I.E.S.

Lic Oscar Ariel Noldin Nuñez
Director Administrativo

Dr.Derlis Carlos León Sanabria
Director General

USO INTERNO

Dependencia Solicitante:D G G.I.E S	CONTRATO ABIERTO N° 543 / 2 022 SIMESE N° 189 897 / 2 022	Imp.Presupuestario
Dirección Administrativa		Productos e Insumos Quimicos

Firma.....

Proveedor: PROSALUD FARMA S.A.

Fecha Recibido: 23 NOV 2022

PROSALUD FARMA S.A.
RUC: 80033584-8
Cap. Lombardo N° 2051

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

CONTRATO ABIERTO Nº 543/2022.-

LPN N° 97/2021 ""ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL MSPYBS"" - I.D. N° 403.608.-

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Derlis Carlos León Sanabria,** con Cédula de Identidad Nº 2.299.026, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución D.G.RR.HH. Nº 351 de fecha 09 de febrero de 2021, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución DGAF N° 1917, de fecha 21 de setiembre de 2022, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la Firma **PROSALUD FARMA S.A.,** con **RUC 80033584 - 8,** domiciliada en Capitán Lombardo N° 2051 c/ Tte. Benítez, ciudad de Santísima Trinidad, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Magdalena Anahí Castro Gauto**, con Cédula de Identidad N° 4.678.373, según Poder Especial otorgado por el Escribano Juan Antonio Romero Dávalos con Reg. Nº 712, Escritura N° 50, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la LPN N° 97/2021 ""ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL MSPYBS"" - I.D. N° 403.608.- el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

1. OBJETO

LPN N° 97/2021 ""ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL MSPYBS"" - I.D. N° 403.608

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 403.608.-**

El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es el resultado del procedimiento **de LPN N° 97/2021 ""ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL MSPYBS"" - I.D. N° 403.608.-**, convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La adjudicación fue realizada según Resolución DGAF N° 1917, de fecha 21 de setiembre de 2022.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución mencionada y a la oferta presentada asciende a un monto mínimo de **G. 11.435.955.048** (Guaraníes once mil cuatrocientos treinta y cinco millones novecientos cincuenta y cinco mil cuarenta y ocho) , y a un monto máximo de **G. 22.871.989.545** (Guaraníes veintidós mil ochocientos setenta y un millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco), conforme al siguiente cuadro:

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

Item	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Cantidad Minima	Cantidad Máxima	Monto Total Mínimo IVA INC	Monto Total Máximo IVA INC
1	Aguja hipodermica descartable	Aguja hipodérmica 23 G para jeringa conexión a rosca, de plástico, longitud efectiva de la parte expuesta del tubo de la aguja 25-32 mm, calibre de acero inoxidable, punta recortada en forma de lanceta, tribiselada para reducción del trauma.	Unidad	UNIDAD	SR	PARAGUAY	168	87 185	174.371	14.647.080	29.294.328
2	Aguja hipodermica descartable	Aguja hipodérmica descartable Aguja hipodérmica 21 G para jeringa conexión a rosca, de plástico, longitud efectiva de la parte expuesta del tubo de la aguja 32-38 mm, calibre de acero inoxidable, punta recortada en forma de lanceta, tribiselada para reducción del trauma.	Unidad	UNIDAD	SR	PARAGUAY	153	46.634	93.267	7.135.002	14.269.851
10	Cánula nasal para oxigenoterapia	Bigotera adulto. Diámetro externo 4.00, silicona 100% libre de látex y PVC, tubos dentro de fosas nasales regulables, tubuladura de PVC transparente de longitud mínima de 200 cm	Unidad	UNIDAD	EASTMARK	CHINA	87.898	40.608	81.216	3.569.361.984	7.138.723.968
38	Cateter intravenoso para via central pediatrico	Catéter venoso central 5 Fr - 2 Lumen x 8 cm a 16 cm. Compatible para técnica de Seldinger. Poliuretano, radiopaco con guía metálica de nitinol de 0,017 a 0,021, 45 (+ - 5) cm lumen distal de 18 GA-20 GA y lumen proximal de 20 GA -22 GA con dilatador venoso y aguja introductora siliconado 100%. Cada kit debe contener: - Abrazadera de catéter, - jeringa de 5 ml, - aguja introductora, - hoja de bisturí, - dilatador.	Unidad	UNIDAD	FORNIA	CHINA	99.402	401	803	39.860.202	79.819.806
42	Cateter intravenoso via central adulto	7 Fr - 2 Lumen x 20 cm. Compatible para técnica de Seldinger. Poliuretano, radiopaco, con guía metálica de nitinol de 0,032 a 0,035 DE 50 cm A 60 cm, lumen distal de 14 GA a 18 GA y lumen proximal de 18 GA con dilatador venoso y aguja introductora siliconado 100% . Cada kit debe contener: - Abrazadera de catéter, - jeringa de 5 ml, - aguja introductora, - hoja de bisturí, - dilatador.	Unidad	UNIDAD	FORNIA	CHINA	112.398	3.378	6.755	379.680.444	759.248.490

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

43	Cateter intravenoso via central adulto	7 Fr - 3 Lumen x 20 cm .Compatible para técnica de Seldinger. Poliuretano, radiopaco, con guía metálica de nitinol de 0,032 a 0,035 de 50cm a 60 cm, lumen distal de 14 GA a 18 GA, lumen medial 16 GA a 18 GA, lumen proximal de 18 GA con dilatador venoso y aguja introductora siliconado 100%. Cada kit debe contener: - Abrazadera de catéter, - jeringa de 5 ml, - aguja introductora, - hoja de bisturí, - dilatador.	Unidad	UNIDAD	FORNIA	CHINA	100.739	2.921	5.843	294.258.619	588.617.977
44	Cateter intravenoso via central adulto	7,5 Fr - 2 Lumen x 20 cm .Compatible para técnica de Seldinger. Poliuretano, radiopaco, con guía metálica de nitinol de 0,032 a 0,035 De 50 cm A 60 cm, lumen distal de 14 GA a 18 GA, lumen proximal de 18 GA con dilatador venoso y aguja introductora siliconado 100%. Cada kit debe contener: - Abrazadera de catéter, - jeringa de 5 ml, - aguja introductora, - hoja de bisturí, - dilatador.	Unidad	UNIDAD	FORNIA	CHINA	129.032	3.683	7.366	475.224.856	950.449.712
45	Cateter intravenoso via central adulto	7,5 Fr - 3 Lumen x 20 cm .Compatible para técnica de Seldinger. Poliuretano, radiopaco, con guía metálica de nitinol de 0,032" a 0,035", DE 50 Cm A 60 cm lumen distal de 14 a 18 GA, lumen medial 16 GA A 18GA y lumen proximal de 18 GA con dilatador venoso y aguja introductora siliconado 100%. Cada kit debe contener: - Abrazadera de catéter, - jeringa de 5 ml, - aguja introductora, - hoja de bisturí, - dilatador.	Unidad	UNIDAD	FORNIA	CHINA	142.424	5.006	10.012	712.974.544	1.425.949.088
59	Esparadrapo	Cinta adhesiva quirúrgica a base de goma o caucho, de alta adherencia en sustrato impermeable,micro poroso a prueba de humedad, hipoalergénico, 5 cm x 5 mt de largo mínimo de color blanco y/o beige	Unidad	ROLLO	ADVANCARE	PARAGUAY	8.309	158.279	316.557	1.315.140.211	2.630.272.113
60	Cinta adhesiva	Cinta adhesiva quirúrgica a base de goma o caucho, de alta adherencia en sustrato impermeable,microporoso a prueba de humedad, hipoalergénico 10 cm x 5 mt de largo mínimo de color blanco y/o beige	Unidad	ROLLO	ADVANCARE	PARAGUAY	15.000	58.376	116.752	875.640.000	1.751.280.000

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

87	Cinta testigo para calor humedo	Cinta indicadora externa para control del proceso de esterilidad - Autoclave, autoadhesivas, papel semi crepado. Para 121 ° C. con viraje de color.	Unidad	UNIDAD	YIPAK	CHINA	16.182	8.370	16.740	135.443.340	270.886.680
89	Cinta testigo para oxido de etileno	Cinta indicadora externa, para control del proceso de esterilización -de óxido de etileno autoadhesiva- con viraje de color.	Unidad	UNIDAD	YIPAK	CHINA	32.998	7.830	15.660	258.374.340	516.748.680
92	Liquido fijador para placas radiograficas	Concentrado para placas radiográficas automático	Unidad	KIT - JUEGO	FUMINGWEI	CHINA	236.600	1.846	3.692	436.763.600	873.527.200
93	Liquido fijador para placas radiograficas	Concentrado para placas radiográficas manual	Unidad	KIT - JUEGO	FUMINGWEI	CHINA	316.332	1.062	2.124	335.944.584	671.889.168
94	Liquido revelador concentrado para placas radiograficas	Liquido revelador Concentrado para placas radiográficas automàtico	Unidad	KIT - JUEGO	FUMINGWEI	CHINA	292.743	1.943	3.886	568.799.649	1.137.599.298
95	Liquido revelador concentrado para placas radiograficas	Liquido revelador Concentrado para placas radiográficas manual	Unidad	KIT - JUEGO	FUMINGWEI	CHINA	292.743	1.134	2.268	331.970.562	663.941.124
118	Tapa para cateter	Conector para linea intravenosa sin aguja, Conector siliconado para Catéter libre de aguja, transparente sistema cerrado, libre de látex y componentes metálicos en su interior (para evitar accidentes en estudios de Resonancia Magnética y otros), con conexión a rosca y punta Catéter, resistente a altas presiones tales como se presentan en lineas arteriales y NPT, compatible con soluciones lipidas, quimioterapéuticas y antibióticos, capaz de soportar múltiples accesos sin contaminarse durante un uso no menor a 7 dias continuos.	Unidad	UNIDAD	MICROCLAVE ®	ESTADOS UNIDOS	14.243	43.317	86.634	616.964.031	1.233.928.062
168	Jeringa descartable con aguja	Jeringa para insulina con aguja protegida, 1 ml de plástico, con aguja fija incorporada. 30 G * 6-8 mm, embolo extremo distal de goma, graduado en centésimas de unidades. U-100 para administración de insulina.	Unidad	ENVASE ESTERIL	EASTMARK	CHINA	739	720.000	1.440.000	532.080.000	1.064.160.000
169	Jeringa descartable con aguja	Jeringa descartable con aguja, 1 ml de plástico. Con aguja desmontable 27.5 G * 1/2, sin rosca, embolo extremo distal de goma que no permita filtraciones. Graduado en decima de ml	Unidad	ENVASE ESTERIL	SR	PARAGUAY	467	276.000	552.000	128.892.000	257.784.000

170	Jeringa descartable con aguja	Jeringa descartable con aguja , 3 ml de plástico con aguja 23 G x 1 desmontable, con rosca émbolo extremo distal de goma que no permita filtraciones , graduado cada 3 ml	Unidad	ENVASE ESTERIL	SR	PARAGUAY	452	900.000	1.800.000	406.800.000	813.600.000
MONTOS TOTALES										11.435.955.048	22.871.989.54

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.
La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde la fecha del mismo hasta el 31 de diciembre de 2023

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, indicado en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor indicados a continuación:

Lugar de Entrega: Parque Sanitario del MSPBS, donde indique la orden de compra.

Cronograma de Entrega:
Las órdenes de compra serán emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según necesidad y stock en los Parques de la DGGIES. Los plazos serán computados en días corridos.
El proveedor deberá tener la capacidad para realizar entregas fraccionadas, la recepción en cuanto a cantidades y plazos se realizará de la siguiente manera:
Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra: Sera comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado.
En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectiva la confirmación de lectura de correo electrónico, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose como fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

Cantidad Mínima	Plazos de Entrega
1° Entrega:	Hasta el 20% de la cantidad mínima adjudicada. El oferente tendrá un plazo de hasta 8 (ocho) días corridos para la entrega a partir de la recepción de la Orden de Compra emitida por la DGGIES.
2° Entrega:	Hasta el 30% de la cantidad mínima adjudicada 10 (diez) días corridos para la entrega a partir de la recepción de la Orden de Compra emitida por la DGGIES.
3° Entrega y Saldo de la Cantidad Mínima:	El proveedor tendrá hasta los 30 (treinta) días corridos, posterior a la recepción de la Orden de Compra emitida por la DGGIES.
Cantidades Máximas	A ser fraccionadas según necesidad y stock en los parques, las órdenes de compra serán emitidas una vez entregada la totalidad de las cantidades mínimas, con plazos de entrega de hasta 30 días corridos, contados a partir de la recepción por parte del proveedor.

VENCIMIENTO:
El vencimiento mínimo medicamentos no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por la Dirección Logística de la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud.
Para aquellos medicamentos cuyo vencimiento sea inferior a 18 meses, además de la autorización de la DGGIES, se

entregados un original en la Oficina de Contrato y Garantías de la DGGIES y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del artículo a entregar.

Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear los insumos 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe de los Responsables de los Parques Sanitarios.

Requisitos para la entrega de los productos adjudicados en los Parques Sanitarios

Todos los productos adjudicados para su entrega deben tener la impresión USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, fecha de vencimiento y lote visible según la naturaleza del bien adquirido, con tinta de difícil remoción. Origen, marca, fabricante, presentación, según corresponda y código de barra que será proporcionada por la DGGIES.

Los productos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del control de calidad del país de origen en el caso que el producto adjudicado sea de procedencia extranjera y en el caso que el producto sea de procedencia Nacional del fabricante del producto

EMBALAJES Y DOCUMENTOS

El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indican a continuación:

EMBALAJES, ENVASES Y OTROS REQUISITOS

Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda Frágil, en el caso de que así lo sean.

1.El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

2.El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

INSPECCIONES Y PRUEBAS

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:

i. Durante la evaluación: En las muestras presentadas se verificarán, si corresponden al producto solicitado y ofertado, en cuanto a especificaciones técnicas solicitadas que serán evaluadas por los profesionales técnicos que integran la comisión respectiva, así como la marca, origen, procedencia y fabricante que deberán estar impresas en el embalaje primario. En caso de detectarse discrepancia en los mismos la oferta del ítem correspondiente será rechazada.

La comisión evaluadora podrá recabar informe técnico sobre la calidad y experiencia en el uso de las marcas de los productos ofertados, si existieren notas de denuncias referentes al inconveniente en el uso o calidad del insumo debidamente justificada será tenida en cuenta para su descalificación en el ítem.

ii. Al momento de la entrega de lo adjudicado en los Parques Sanitarios:

Los productos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del control de calidad del fabricante del país de origen por cada lote entregado.

Si fuere necesario realizar pruebas de control de calidad a los productos entregados la empresa adjudicada deberá reponer los productos que fueran muestreados en un plazo no mayor de 72 horas hábiles, así como del costo de los análisis.

Además, serán muestreados y analizados por el Centro Multidisciplinario de Investigaciones tecnológicas de la UNA u otra institución que la convocante considere pertinente. Los productos serán muestreados por el personal técnico del laboratorio que realizara los controles de calidad en presencia de Personal del MSPBS. Debe labrarse acta del procedimiento.

Los productos serán muestreados por el personal técnico del laboratorio que realizará los controles de calidad en presencia del Personal del MSPyBS. Debe labrarse acta de procedimiento.

reponer los productos que fueran muestreados así como del costo de los análisis. Los productos retirados para análisis deberán ser repuestos por el proveedor en un plazo de hasta 72 horas hábiles.

1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.
2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar en este apartado.
Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la contratante.
3. La contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.
5. La contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato, en cuyo caso la contratante deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.
8. El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

PLAZO DE REPOSICIÓN DE BIENES

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: **05 (cinco)** días hábiles, después de recibir la notificación por escrito. La Contratante rechazará los bienes que no pasen las inspecciones. El proveedor tendrá que reemplazar dichos bienes o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con el servicio contratado, sin ningún costo para la Contratante.
El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.
1. La contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
Tan pronto reciba ésta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.
2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple con su obligación dentro del plazo establecido, la contratante tomará las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD,** la cual emitirá las órdenes, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia y resguardo de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato.

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días Art 39 de la ley 2051/03 siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato. El plazo de vigencia de la garantía deberá ser por lo menos treinta días posteriores al plazo de entrega o ejecución del contrato. En caso de ser necesario la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser renovada y presentada al administrador del contrato, 60 días antes del vencimiento, la no aplicación de lo estipulado será causal de recisión contractual. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato. La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar: a más tardar dentro de los treinta
(30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

10. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción República del Paraguay al día 24 mes Octubre y año 2022.

Sra. Magdalena Anahí Castro Gauto
CONTRATISTA

Anahí Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

Sr. Derlis Carlos León Sanabria
CONTRATANTE

Dr. Derlis C. León S.
Director General
D.G.C.I.P. - MSP y BS

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

2. Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA.**
La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

3. Derechos Intelectuales

1. Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo de propiedad del mismo. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:
La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.
Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.
3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de

registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

4. *Transporte*

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.

Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: **NO APLICA.**

5. *Confidencialidad de la Información*

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.
2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.
3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.
4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:
   a) La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
   b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
   c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
   d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.
5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

6. Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero

6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

7. Formas y Condiciones de Pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentos Genéricos:
1. Nota de remisión y/o informe técnico.
2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
6. Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Objeto de Gasto 358 correspondiente al AÑO 2022; asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y de conformidad al Plan de Caja;

Plurianual: El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023.

EL POVEEDOR: adjudicado deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), donde se procederá a registrarla en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra y/o Servicio, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción debidamente firmado por los esponsables (luego de la recepción, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos), copia del contrato y Adendas si las hubiere y Certificado de cumplimiento tributario, una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago. El pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad del Plan de Caja otorgado en forma mensual por el Ministerio de Hacienda.

En aplicación del Art. N° 41 de la Ley 3439/07 de Contrataciones Públicas, se retendrá el cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme se establece en el Art. 267 de la Ley 6672/2020, que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación, vigente para el ejercicio fiscal 2021, y conforme a la Circular DNCP N° 01/2021.

El pago del anticipo será del 10% del valor del total adjudicado, a tal efecto el contratista deberá indefectiblemente solicitar el mismo, mediante Nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, adjuntando una póliza por valor del 100% del Anticipo, con vigencia de 60 días corridos a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

2. La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

3. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

8. Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante. La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

9. Solicitud de pago de anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: NO APLICA.
1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso.
2. Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.
3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.
4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerado como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.
5. El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.
6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente clausula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.
7. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.
8. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

10. Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: PARA BIENES NACIONALES O INTERNACIONALES

Para Bienes Nacionales

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveidos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveidos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Pr: Precio Reajustado
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá

Para Bienes Importados:

La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

V1=P* {(Cmc/Co) – 1};
P= Precio de los bienes
Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.
Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

11. Porcentaje de Multa

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **El valor de las multas será: 0,01% (cero coma cero un porciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.**
La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

12. Tasa de Interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **En caso de mora de los pagos previstos por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,001 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.**
La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.
Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

13. Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.
En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.
El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: **NO APLICA**

14. Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003
1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser

realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

15. Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

16. Responsabilidad del Proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

17. Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante en el plazo de siete (7) días calendario sobre dicha condición y causa. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

18. Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

a) Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
b) Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el

19. Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **NO APLICA.**

20. Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje: **NO APLICA.**
En caso que la convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:
"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la Ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

21. Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.
2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:
   (i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
   (ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;
   (iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.
   (iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:
   (i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
   (ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
   (iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
   (iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
   (v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.
3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

Ministerio de
SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD -DIRECCION ADMINISTRATIVA

DPTO. DE CONTRATACIONES – SECCION EJECUCION DE CONTRATOS

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

LPN N° 97/2021 "ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS PARA EL MSPYBS" I.D. N° 403.608

PROSALUD FARMA S.A. CONTRATO ABIERTO Nº 543/2022

ITEM	PRODUCTO	PRECIO	CANTIDAD ADJUDICADA S/ CONTRATO	CANTIDAD EMITIDA	SALDO PARA EMISION	N° DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD RECEPCIONADA SEGÚN SICIAP	DIAS DE ATRASO
93	LIQUIDO FIJADOR P/ PLACAS RADIOGRAFICAS CONCENTRADO PARA PLACAS RADIOGRAFICAS MANUAL BIDON X 5 LITROS	316.332	2.124	100	2.024	20.894	100	0	14
95	LIQUIDO REVELADOR P/ PLACAS RADIOGRAFICAS LIQUIDO REVELADOR CONCENTRADO PARA PLACAS RADIOGRAFICAS MANUAL BIDON X 5 LITROS	292.743	2.268	113	2.155	20.941	113	0	15
94	LIQUIDO REVELADOR P/ PLACAS RADIOGRAFICAS LIQUIDO REVELADOR CONCENTRADO PARA PLACAS RADIOGRAFICAS AUTOMATICO BIDON X 5 LITROS	292.743	3.886	194	3.692	20.941	194	0	15
92	LIQUIDO FIJADOR P/ PLACAS RADIOGRAFICAS CONCENTRADO PARA PLACAS RADIOGRAFICAS AUTOMATICO BIDON X 5 LITROS	236.600	3.692	185	3.507	20.941	185	0	15
TOTAL CANTIDAD EMITIDA Y RECEPCIONADA RESPECTIVAMENTE:							592	0	

VIGENCIA HASTA EL 23/12/2023

Elab. Cinthia Veron
Fecha 15/12/2022

C.P. Cinthia Verón
Asistencia - Dpto. de Contrataciones
Dirección Administrativa
DGGIES - MSP y BS

CP. Angel Fascolini, Encargado
Sección de Ejecución de Contratos
DGGIES - MSP y BS